

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL URBANISMO EN RED

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009

REUNIDOS

 GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL REGISTRO DE CONVENIOS	
Nº. 67	Fecha: 11 DIC. 2009

De una parte, D. SEBASTIÁN MURIEL HERRERO, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad (en adelante "Red.es").

Y de otra, el Excmo. Sr. D. DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ, en calidad de Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Red.es y la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes").

Las partes se reconocen capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda, y Red.es suscribieron "el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante "**el Convenio Marco de Colaboración**") señalando como objetivos a conseguir:

- Convertir el Planeamiento Urbanístico en información digital en todo su ciclo de vida, desde su redacción hasta su aplicación, introduciendo herramientas que faciliten su explotación y mejoren la eficiencia de la gestión
- Garantizar el acceso transparente por medios electrónicos (a través de Internet) por parte de ciudadanos y profesionales al planeamiento urbanístico actualizado y potenciando así la participación ciudadana en la definición de los nuevos planes y actuaciones.



67



- Fomentar la interoperabilidad con las distintas administraciones y agentes a través de servicios electrónicos que coloquen la información urbanística en disposición de ser utilizada eficientemente por los diferentes interesados.

SEGUNDO.- La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración recoge expresamente la posibilidad de participación de otras Administraciones, organismos o asociaciones de carácter público en el Programa Urbanismo en Red, mediante la suscripción de Adendas específicas en las que se recogerá la modalidad de participación en el Convenio Marco de Colaboración, que será definida conjuntamente por la Administración, organismo o asociación participante y por la entidad pública empresarial Red.es, con el apoyo de la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas.

La firma de las referidas Adendas específicas, supondrá la aceptación expresa de las condiciones y términos del Convenio Marco de Colaboración por parte de las Administraciones, organismos o asociaciones públicas firmantes.

En el caso de que las Adendas prevean la inclusión de Entidades Locales en el Programa de Urbanismo en Red, deberán definir los términos y condiciones del Protocolo de Adhesión que rija la participación de dichas Entidades Locales.

TERCERO.- Asimismo, la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración recoge la participación de las Entidades Locales, mediante la suscripción de un Protocolo de Adhesión que fijará sus derechos y obligaciones particulares en relación con el Programa.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el expositivo cuarto del Convenio Marco, Red.es acometió una fase previa de análisis, definición y normalización urbanística, llevada a cabo por un Comité de Expertos, constituido para tal fin, que se formalizó en una **Directiva de Sistematización del Planeamiento Urbanístico (DSPU)**, y una fase posterior de puesta en valor y verificación de las recomendaciones en una serie de implantaciones piloto.

La Directiva de Sistematización del Planeamiento Urbanístico (DSPU) establece un modelo técnico y conceptual que permite insertar cualquier plan urbanístico en un sistema de información (el Registro de Planeamiento), independientemente del ámbito administrativo al que corresponda (nacional, territorial o municipal). Asimismo, plantea una estructura de datos informática que permite almacenar la información de un plan urbanístico en un formato digital encapsulado: **Fichero de Intercambio de Planeamiento (FIP)**.

Como resultado de los proyectos piloto, se ha corroborado la validez de la Directiva de Sistematización del Planeamiento Urbanístico (DSPU), la viabilidad de la solución propuesta, y su adecuación a la realidad de la gestión urbanística en las Entidades Locales.

La Directiva de Sistematización de Planeamiento Urbanístico regirá parte de las actuaciones a realizar en la presente Adenda.

QUINTO.- En cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio Marco, Red.es, pondrá a disposición, para su uso por parte de las Administraciones Públicas y/o los profesionales, una "suite" de aplicaciones de fuentes abiertas para la gestión y explotación de los ficheros digitales de planeamiento, generados de acuerdo a la DSPU.

La suite incluirá, a partir de los aplicativos desarrollados en la fase inicial del Programa, herramientas para la validación, consolidación y refundido de planes; un conjunto de

servicios web que permitan la explotación de la información de planeamiento asegurando la interoperabilidad con otros agentes; y un visor web para su publicación a través de Internet (interacción con los ciudadanos). Esta suite de aplicaciones constituye la **Consola de Planeamiento**.

SEXTO.- Por su parte, el Gobierno de Canarias, y en concreto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, competente en materia de ordenación urbanística y territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, de Presidencia del Gobierno de Canarias por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, ha realizando importantes esfuerzos en los ámbitos de la sistematización y de la difusión de los instrumentos de planeamiento urbanístico, territorial y de ordenación de los espacios naturales, que se concretan en:

- Sistematización del Planeamiento Estructurante y de Sistemas Generales de todos los municipios de Canarias. Proyecto impulsor de la posterior normalización.
- Sistematización del Planeamiento Estructurante y Pormenorizado de distintos municipios. Junto con el anterior, proyecto impulsor de la posterior normalización.
- Redacción de normas, instrucciones y criterios para la normalización del planeamiento. Elaboración completa de las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico sobre la Sistematización Informática del Planeamiento Urbanístico (**SIPU**) y sobre la Sistematización de las Determinaciones del Planeamiento Urbanístico (**SDPU**). Elaboración de borradores avanzados sobre la Relación Normalizada de Usos Pormenorizados (**RNUP**) y de la instrucción técnica de planeamiento urbanístico correspondiente. Elaboración de borradores y pruebas prácticas de las normas sobre la Homologación de los Documentos del Planeamiento Urbanístico (**HDPU**), Relación Normalizada de Zonas de Usos pormenorizados (**RNZU**) y Relación Normalizada de Zonas de Edificación (**RNZE**). En redacción se encuentra la Instrucción Técnica de Planeamiento Urbanístico sobre Normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- Promoción de la redacción de planeamiento sistematizado mediante acciones divulgativas, acciones formativas (cursos y asesoramiento personalizado a equipos redactores, institutos de enseñanza secundaria con especialización en desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas), y la inclusión de prescripciones técnicas en los Pliegos de Condiciones Técnicas para la redacción de los instrumentos de planeamiento que promueve la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial directamente o través de sus entes societarios instrumentales, conforme a tales normas, instrucciones y criterios.
- Actualización continua de información de referencia para la redacción de planeamiento y su difusión:
 - Vuelo GSD_35 (1:25.000)
 - Vuelo GSD_10 (1:6.000)
 - OrtoExpress PIX_40 (1:10.000)
 - OrtoExpress PIX_12 (1:2.500)
 - Cartografías Express, Básica y Sectorial 1:5.000
 - Cartografías Express, Básica y Sectorial 1:1.000
 - Callejeros (de vuelo 1:25.000, control de cambios, campo)
 - Cartografías Express, Básica y Sectorial 1:20.000
 - Cartografías Express, Básica y Sectorial 1:80.000

- MDT (malla 5x5 m) + Integración MDE
 - MDT (malla 1x1 m)
 - Mapa de Ocupación del Suelo de Canarias (Plan Nacional SIOSE – IGN)
 - Censo de edificaciones en régimen legal de fuera de ordenación en Espacios Naturales Protegidos
 - Control de Cambios en cartografía
 - Registro vitícola
 - SIGPAC
 - Planes Insulares de Ordenación
 - Mapa de Vegetación de Canarias
 - Convenio de Colaboración con Google Earth
- Modernización de las Oficinas Técnicas Municipales mediante los programas **PCTI** (Programa de Cooperación Territorial Interadministrativa), **GABITEC** (sistemas de gestión de expedientes de planificación territorial) y **CARTOGRAF** (elaboración de elementos cartográficos de apoyo al planeamiento, la gestión local y la ordenación del territorio).
 - La realización de campañas anuales para la transformación del planeamiento vigente, y ocasionalmente en tramitación, en documentos sistematizados, basados en determinaciones normalizadas, con representación y caracterización homogéneas y estructurados conforme a las normas redactadas, especialmente a las **Normas SIPU**. En la actualidad existen 50 planes urbanísticos sistematizados y 3 planes de espacios naturales. En 2009 se sistematizarán por medio de la presente campaña 14 planes más de espacios naturales protegidos.
 - Creación y Mantenimiento de la Base de Datos de Planeamiento (**BDP**) de Canarias en la que se integran los instrumentos de planeamiento sistematizado.
 - Difusión del planeamiento sistematizado en el Sistema de Información Territorial de Canarias (**SITCAN**) mediante la aplicación **MAPA** y la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (**IDECanarias**).
 - Implantación operativa de un Servicio de:
 - generación de informes de control de calidad **SIPU** del planeamiento redactado según estas normas.
 - mantenimiento de planeamiento vigente, mediante recopilación, análisis, sistematización, carga, control de calidad y difusión tanto de los instrumentos individuales como del refundido.
 - validación del planeamiento sistematizado, tanto por medios telemáticos, a través de MAPA y web, como por medios locales, a través de ArcGis+MSAccess.
 - asistencia e instalación local a demanda de la BDP (MotorBDP) para el mantenimiento en la Oficina Técnica Municipal.
 - venta y descarga de información geográfica y territorial de Canarias, donde se difunde cualquier archivo que las Entidades Públicas quieran poner a disposición de los ciudadanos para su descarga gratuita o venta.
 - integración de modificaciones de planeamiento de desarrollo y/o modificaciones y/o correcciones en documentos de planeamiento.
 - Colaboración con la Administración General del Estado (Sistema de Información Urbana del Ministerio de Vivienda y la presente Adenda).
 - Asimismo, el Gobierno de Canarias, tiene prevista la realización de nuevas acciones en esta materia, entre las que destaca el desarrollo de un Registro de Planeamiento, integrado en el Registro Cartográfico de Canarias, en la Intranet de una empresa

instrumental de la Consejería - GRAFCAN-, a partir de la BDP. Este servicio se puede extender a demanda para su difusión en Internet y su personalización para los Ayuntamientos que lo requieran.

Dada la complementariedad entre las iniciativas llevadas a cabo por la Comunidad y el Programa Urbanismo en Red, la Comunidad Autónoma de Canarias está interesada en participar en el Programa Urbanismo en Red.

SÉPTIMO.- Las Partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos entre las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias para la incorporación efectiva de las TIC en la redacción, tramitación, gestión y acceso a los instrumentos de ordenación urbanística.

En este sentido, es interés de las partes extender la sistematización del planeamiento urbanístico al mayor número posible de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias, garantizando la continuidad de los actuales programas de trabajo -de acuerdo a las normas y procedimientos de sistematización vigentes en el territorio canario- y facilitando la compatibilidad de sus distintos formatos de producción de información sistematizada de planeamiento, así como la difusión de sus acervos informativos en los respectivos sistemas de difusión electrónica de información.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La presente Adenda tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las Partes, en el desarrollo coordinado de las actuaciones, que cada una lleve a cabo, con objeto de extender la sistematización del planeamiento urbanístico al mayor número posible de Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad de Canarias. Se pretende aprovechar las sinergias y complementar las actuaciones hasta ahora llevadas a cabo por el Gobierno de Canarias y relacionadas en el apartado SEXTO de la exposición de motivos del presente documento.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar por la Entidad Pública Empresarial Red.es

Red.es, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración será la entidad ejecutora del Programa Urbanismo en Red. La ejecución del citado Programa conllevará la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Analizar y documentar la correspondencia entre la Directiva de Sistematización de Planeamiento Urbanístico (en adelante DSPU) y las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico sobre la Sistematización Informática del Planeamiento Urbanístico (SIPU) de Canarias.
- b) Sistematización del planeamiento urbanístico vigente y, en su caso, en revisión (planeamiento general e instrumentos de desarrollo), aportado por la Comunidad Autónoma de Canarias para cada una de las Entidades Locales canarias adheridas al Programa a través de la presente Adenda, que habrá de realizarse en los formatos hasta ahora empleados en Canarias (SIPU) y traducirse así mismo a formato FIP (DSPU).
- c) Sistematización de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, vigentes y, en su caso, en revisión, proporcionada por la Comunidad Autónoma de Canarias, que habrá de realizarse en los formatos hasta ahora empleados en Canarias (SIPU) y traducirse así mismo a formato FIP (DSPU).
- d) Instalación en los municipios adheridos, del equipamiento hardware necesario para dar soporte a los aplicativos de la Consola de Planeamiento así como para la mejora del acceso a los servicios ofrecidos por el SITCAN.
- e) Instalación, en los municipios adheridos, de la Consola de Planeamiento desarrollada en la fase piloto y que consta de un conjunto de aplicaciones para la validación, gestión y refundido de los ficheros de planeamiento los servicios web de explotación de los datos, por parte de los técnicos municipales, e interacción con otros agentes y un visor web para la interacción con los ciudadanos.

El visor web podrá ser sustituido por cualquier otro que suministre la Comunidad Autónoma e incorporará las capas de planeamiento sistematizado junto con el resto de capas servidas por la IDE de Canarias.

- f) Capacitación a los técnicos en materia de urbanismo y de sistemas de las Entidades Locales adheridas al Programa, del Gobierno de Canarias y/o de sus entes operativos relacionados con el planeamiento y la información territorial, en el uso y administración de la Consola de Planeamiento y los servicios del SITCAN que se pongan en marcha en el marco de la presente Adenda.
- g) Implantación, donde designe el Gobierno Canario, de una unidad de la Consola de Planeamiento, para su valoración por los técnicos de la Comunidad de Canarias, quienes en su momento determinarán la idoneidad de su generalización a las oficinas técnicas administrativas o, en su caso, la implantación operativa de una unidad

centralizada que preste de manera gratuita los servicios descritos. En cualquier caso, los mencionados servicios, y de manera particular el visor web, podrá ser sustituido por cualquier otro que suministre la Comunidad Autónoma e incorporará las capas de planeamiento sistematizado junto con el resto de capas servidas por la IDE Canarias.

TERCERA.- Actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

La participación de la Comunidad Autónoma de Canarias se concretará en las siguientes actuaciones:

- a) Respaldo institucional para asegurar la máxima difusión del Programa Urbanismo en Red a través de las siguientes acciones:
 - Colaboración en las actividades de difusión del Programa, con presencia, en su caso, de representantes de la Comunidad Autónoma en foros, eventos y jornadas desarrollados en el marco del Programa Urbanismo en Red.
 - Inclusión de menciones al Programa en sus comunicaciones, tanto a las Entidades Locales como a grupos sectoriales, y que tengan que ver con el objeto del Programa Urbanismo en Red.
 - Fomento de la participación de las Entidades Locales.
 - Inclusión en los sitios web de los programas e iniciativas de la Comunidad Autónoma, de referencias al programa Urbanismo en Red y, en general, a las iniciativas que Red.es pueda desarrollar en este ámbito.
 - Otras actuaciones de apoyo que acuerde la Comisión de Seguimiento de la Adenda.
- b) Incorporar al SITCAN la información resultante de la sistematización del planeamiento, en cada una de las Entidades Locales adheridas al Programa a través de la presente Adenda.
- c) Puesta en marcha de los siguientes servicios, para cada una de las Entidades Locales canarias adheridas al Programa a través de la presente Adenda:
 - La información de planeamiento de Canarias, que se concreta en capas SIU, capa SIPU de refundido de documentos, capas SIPU por temas, se publicará:
 - Como Servicios WMS
 - En la plataforma IDECanarias.
 - En el visor citrix MAPA, que es un visualizador de información geográfica dirigido a usuarios profesionales, de acceso gratuito. Actualmente el visualizador integra toda la base de datos geográfica del SITCAN. Cuenta con funcionalidades básicas y avanzadas, tales como edición de capas de usuario, vistas de usuario, perfiles del terreno, generación de informes, doble ventana, plantillas de impresión, búsquedas avanzadas, etc.
 - Consulta Urbanística, tanto a través de MAPA como de los servicios WMS de IDECanarias, esto es, a través del visor web de IDECanarias y de cualquier visor WMS.
 - Servicio de generación de planos y normativa en formato PDF exportados a partir de la BDP que se colgarán directamente en la IDECanarias.
 - Interfaz web de validación de los datos alfanuméricos de la BDP, con habilitación mediante certificado digital del o los validadores.

- Interfaz MAPA de validación de los datos geográficos de la BDP, con superposición de capas sistematizadas con el planeamiento diligenciado en formato raster para su comprobación. Este servicio va aparejado al anterior.
- Servicios de Asistencia Técnica para la Validación del planeamiento sistematizado, tanto por medios telemáticos, a través de MAPA y web, como por medios locales, a través de los programas de que dispongan en las Oficinas Técnicas Municipales, como pueden ser ArcGis/GVsig/... + MSAccess/MSExcels/OpenOffice/....
- Servicios de generación de informes de control de calidad SIPU del planeamiento redactado según SIPU.
- Servicios de mantenimiento de planeamiento vigente, mediante recopilación de los instrumentos que modifican o desarrollan el planeamiento vigente, análisis de las modificaciones u operaciones que se realizarán para su refundido, sistematización de cada instrumento, carga del instrumento en la BDP, control de calidad SIPU del instrumento cargado, geoproceto de las capas de planeamiento vigente, en función de las operaciones analizadas previamente, y difusión del refundido. Opcionalmente, a demanda del ayuntamiento, se podrá también publicar individualmente cada instrumento.
- Personalización de un Registro de Planeamiento, a partir de la BDP, para todo Ayuntamiento que lo demande.

CUARTA.- Selección de los beneficiarios del Programa. Requisitos exigibles

Serán beneficiarios del programa todos aquellos municipios radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comunidad Autónoma de Canarias será la encargada de seleccionar, con carácter anual, a los beneficiarios del Programa, teniendo en cuenta el estado de tramitación del planeamiento urbanístico de cada municipio.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos técnicos expuestos en el Anexo I, para poder ser candidatos a la adhesión al Programa. En caso de que los municipios no cumplieran tales requisitos, el Gobierno de Canarias podrá proponer su participación a través de cualquier otra administración o entidad pública que, cumpliendo los mencionados requisitos, actúe en su representación.

A tal efecto, en la primera Comisión de Seguimiento que se reúna tras la suscripción de la presente Adenda, el Gobierno de Canarias proporcionará a Red.es un listado de los municipios beneficiarios, así como, en su caso, las administraciones u organismos públicos que los representen, durante el ejercicio 2009.

Para ejercicios sucesivos, los municipios beneficiarios serán proporcionados por el Gobierno de Canarias en la última Comisión de Seguimiento del ejercicio anterior.

La selección de los municipios beneficiarios por parte del Gobierno de Canarias, para cada uno de los ejercicios, deberá ser conforme a las inversiones establecidas en la Cláusula Quinta, teniendo en cuenta la estimación económica prevista para cada uno de sus proyectos asociados, según el modelo de costes establecido en el Anexo II.

Los beneficiarios que participen en el Programa deberán suscribir un Protocolo de Adhesión que fijará sus derechos y obligaciones particulares en relación con el Programa.

Los municipios podrán suscribir dicho Protocolo por si mismos o a través de otras administraciones u organismos públicos, que determine la Comunidad Autónoma de Canarias, caso de que dichos municipios no verificaran los requisitos exigidos.

Los Protocolos de Adhesión se deberán formalizar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que se comunicará su selección.

La Comunidad Autónoma de Canarias seleccionará, con carácter anual, los instrumentos de ordenación de espacios naturales a incluir en el presente programa.

A tal efecto, en la primera Comisión de Seguimiento que se reúna tras la suscripción de la presente Adenda, el Gobierno de Canarias proporcionará a Red.es un listado de los instrumentos de ordenación de espacios naturales a incluir durante el ejercicio 2009.

Para ejercicios sucesivos, los planes y normas de espacios naturales serán proporcionados por el Gobierno de Canarias en la última Comisión de Seguimiento del ejercicio anterior.

La selección de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales por parte del Gobierno de Canarias, para cada uno de los ejercicios, deberá ser conforme a las inversiones establecidas en la Cláusula Quinta, teniendo en cuenta la estimación económica prevista para cada uno de sus proyectos asociados, según el modelo de costes establecido en el Anexo IV. La inversión destinada a la sistematización de espacios naturales no podrá superar el 20% de la inversión total máxima.

QUINTA.- Inversiones

Red.es financiará anualmente el 70% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda de la presente Adenda, hasta un importe máximo de 1.960.000 €, de acuerdo al siguiente esquema de inversiones:

Organismo	Anualidad				Inversión Total máxima
	2009	2010	2011	2012	
Red.es	500.000	490.000	490.000	480.000	1.960.000

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La Comunidad Autónoma de Canarias financiará el 100% del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera. Adicionalmente contribuirá a la financiación del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe máximo de 840.000 €, de acuerdo al siguiente esquema de inversiones:

Organismo	Anualidad				Inversión Total máxima
	2009	2010	2011	2012	
Comunidad Autónoma de Canarias	200.000	210.000	210.000	220.000	840.000

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

En cada una de las anualidades, la Comunidad Autónoma de Canarias seleccionará los proyectos de los municipios beneficiarios, por los importes máximos establecidos a continuación:

Presupuesto máximo para proyectos seleccionados anualmente				Inversión Total máxima
2009	2010	2011	2012	
700.000	700.000	700.000	700.000	2.800.000

La inversión destinada a la sistematización de espacios naturales no podrá superar el 20% de la inversión total máxima.

El Gobierno de Canarias transferirá anualmente a Red.es las cantidades destinadas a financiar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, de forma anticipada y en un plazo no superior a 2 meses desde el comienzo del ejercicio. El pago de la anualidad correspondiente a 2009 se realizará en un plazo no superior a 45 días desde la fecha de firma de la presente Adenda y, en todo caso, antes del 31 de Diciembre de 2009.

La Comunidad Autónoma de Canarias no podrá certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013.

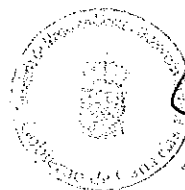
Aquellas cuantías que resten por ejecutar una vez concluida la anualidad a la que correspondan, podrán ser ejecutadas en las anualidades siguientes, previa tramitación del oportuno expediente de reajuste de anualidades.

SEXTA.- Derechos y obligaciones generales de las Partes

Las Partes firmantes de esta Adenda se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del mismo, debiéndose facilitar toda la información y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

En particular la Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a:

- Poner a disposición de Red.es toda la información necesaria para realizar la sistematización conforme a las Normas Técnicas SIPU
- Recabar de Red.es toda la información necesaria para realizar una aplicación de traducción entre la DSPU y las Normas Técnicas SIPU, sometiendo a la validación definitiva de Red.es los resultados.
- Aportar la documentación completa (gráfica y textual) del planeamiento vigente urbanístico (plan general e instrumentos de desarrollo) y de ordenación de los espacios naturales, y en su caso, en revisión. Los documentos fuente de planeamiento, aportados (gráfico y textual) deberán tener validez legal, es decir, estar diligenciados, tanto en formato digital como en papel.
- Aportar de la cartografía básica municipal actualizada.



SÉPTIMA.- Transmisión de la propiedad.

La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la Administración Receptora, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición de los beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma de Canarias en el lugar que ésta señale al efecto.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento de la presente Adenda constituida por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias y dos representantes de la Entidad Pública Empresarial Red.es. Cada representante de dichos organismos ostentará un derecho de voto en dicha comisión.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio y ostentará voto dirimente.

Adicionalmente Red.es designará la Secretaría de la Comisión que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá asistir un representante del Ministerio de Vivienda.

En caso de ausencia, los vocales de la Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen de las respectivas organizaciones, cuyos nombres deberán ser comunicados a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de manera previa a la celebración de las reuniones de la misma.

Se prevé un plazo máximo de un mes, desde la suscripción de la presente Adenda, para la designación por las partes de sus respectivos representantes y un plazo máximo de dos meses, desde la suscripción de la presente Adenda, para la celebración de la primera Comisión de Seguimiento.

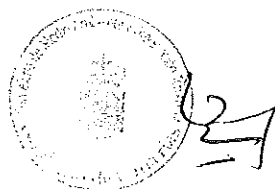
La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En la primera Comisión de Seguimiento, se establecerán la planificación y plazos que en todo caso deberán cumplir con los requisitos correspondientes a la ejecución de los fondos comunitarios FEDER.

Adicionalmente a las funciones previstas en la presente Adenda, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la Adenda, así como podrá modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las partes y siempre que no supongan una alteración sustancial de su objeto.

NOVENA.- Reconocimiento de las obligaciones

La Comisión de Seguimiento determinará los instrumentos para certificar el correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.



DÉCIMA.- Cláusula FEDER

Obligaciones generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los municipios beneficiarios del Programa.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, el Beneficiario deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el Beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III de la presente adenda, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

El Beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto de la presente Adenda, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el Beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el Beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El Beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El Beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en la presente Adenda y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El Beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de la presente Adenda, en su uso y destino. Asimismo, el Beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el Beneficiario deberá rembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

Con carácter general el Beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Obligaciones particulares de la Comunidad Autónoma de Canarias

De cara a la consecución de las tareas a realizar en las Entidades Locales, el Gobierno de Canarias:

- Aportará la documentación completa (gráfica y textual) del planeamiento urbanístico (plan general e instrumentos de desarrollo con competencias para su aprobación definitiva) y del planeamiento de los espacios naturales a sistematizar, así como definición de las normas de manipulación de la documentación urbanística. La documentación podrá entregarse en formato de imagen, siempre y cuando su calidad permitiera obtener un facsímil con la misma calidad visual que el documento original.
- Aportará la Cartografía base municipal actualizada que permita la digitalización y adaptación, de las delimitaciones digitales existentes, a la estructura de divisiones de suelo y determinaciones gráficas definidas en el modelo de Sistematización.
- Habilitará el espacio físico preciso que permita realizar la digitalización in situ, o permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario.
- Deberá garantizar la validez legal de los documentos del planeamiento (gráfico y textual): diligenciados, tanto en formato digital como en papel. La entrega de la documentación en formato digital se admitirá siempre que su calidad permita un facsímil con la misma calidad visual del documento original.
- Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones a recoger en los Protocolos de Adhesión firmados, bien por los municipios adheridos al Programa, bien por las administraciones u otros organismos que los representen. De entre ellos se destacan:



437

18

- a) La habilitación del espacio físico necesario para albergar el equipamiento a desplegar, determinando el correspondiente horario de trabajo, en los plazos establecidos por los correspondientes Protocolos de Adhesión.
- b) La validación de los planes sistematizados, por parte, bien de los técnicos municipales, bien de los técnicos de las administraciones u otros organismos públicos que los representen, en los plazos establecidos por los correspondientes Protocolos de Adhesión.
- c) El envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos, en los plazos establecidos por los correspondientes Protocolos de Adhesión.
- d) La publicación del planeamiento sistematizado en Internet, para su consulta por los ciudadanos, y la puesta a disposición de los servicios web de explotación de datos, para su uso por aplicaciones de otras administraciones, en los plazos establecidos por los correspondientes Protocolos de Adhesión.
- e) El reporte de indicadores relativos a la consulta del planeamiento urbanístico, a través de Internet y de servicios web.

Los plazos para la consecución de estas actuaciones, se establecerán en la primera Comisión de Seguimiento y deberán garantizar el cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER.

Los beneficiarios y la Comunidad Autónoma de Canarias serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA.- Naturaleza de la Adenda

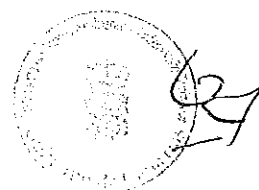
La presente Adenda está excluida de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal.

DÉCILOSEGUNDA.- Resolución de conflictos

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, los posibles conflictos deberán someterse al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia de la Adenda

La presente Adenda surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de Diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes. Conforme al artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común el presente convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.



DÉCIMOCUARTA- Resolución de la Adenda

La presente Adenda podrá ser resuelta por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER en los plazos necesarios para cumplir las obligaciones correspondientes a los mismos, Red.es podrá resolver unilateralmente la Adenda preavisando a la Comunidad Autónoma de Canarias con un mes de antelación.

No obstante, la resolución de la Adenda no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

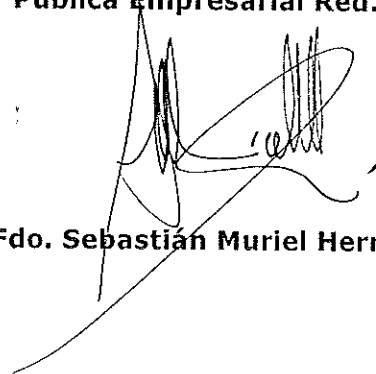
Y en prueba de conformidad, las Partes firman esta Adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

**El Consejero de Medio Ambiente y
Ordenación Territorial del Gobierno
de Canarias**



Fdo. Domingo Berriel Martínez

**El Director General de la Entidad
Pública Empresarial Red.es**



Fdo. Sebastián Muriel Herrero

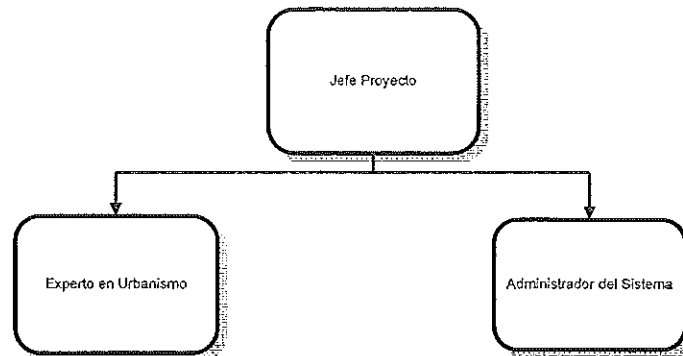


Anexo I

Requisitos a cumplir por los beneficiarios del Programa (municipios candidatos u otras administraciones u organismos públicos que las representen)

1. Requisitos organizativos

- Los beneficiarios del Programa deberán contar con un equipo de trabajo que incluya, al menos, los tres roles descritos a continuación, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles (Ej. jefe de proyecto y experto en urbanismo):



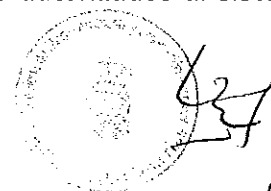
- El Jefe de proyecto será el responsable del proyecto en su ámbito territorial y único interlocutor con Red.es y el adjudicatario, coordinando al equipo del beneficiario del proyecto e interactuando ante cualquier problema que se derive del proyecto con el adjudicatario y Red.es.
- El Experto en urbanismo debe ser el responsable de validar (de forma cíclica) la digitalización y sistematización del planeamiento (planos y documentación normativa asociada) de modo que no se produzcan demoras en su validación. En el caso de administraciones u organismos públicos, será el interlocutor con los municipios que representa y gestiona en materia urbanística.
- El Administrador del Sistema debe coordinar la instalación de la infraestructura y las herramientas en sus instalaciones y asegurar su disponibilidad del hardware y software.

El número de personas habrá de ser el suficiente para cumplir las Obligaciones establecidas en el Protocolo de Adhesión.

2. Requisitos de infraestructura y recursos

El beneficiario deberá contar con diversa infraestructura y recursos, de modo que se haga factible la publicación de los contenidos en Internet con unos niveles aceptables de calidad y nivel de servicio. Los requisitos mínimos se resumen en:

- Sala adecuadamente acondicionada para alojar el equipamiento**, a implantar por Red.es en las condiciones ambientales, de acceso físico, conexión, eléctricas, de protección/extinción de incendios, etc., mínimas necesarias para albergar el sistema.
- Infraestructura de Comunicaciones y Seguridad**, de modo que sea posible la explotación de los contenidos con unos niveles aceptables de seguridad e interactividad. En particular, se deberá disponer del ancho de banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima" y los sistemas de protección lógica contra accesos no autorizados al sistema, que garanticen el nivel de prestación del servicio.



Anexo II

Modelo de costes para la estimación económica de los proyectos de los municipios beneficiarios

A continuación se presenta el modelo de estimación de costes en función de la modalidad de participación de los municipios seleccionados, propuesta por la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, se contemplan dos modalidades:

- Modalidad 1, en la que los municipios cumplen los requisitos de participación y se adhieren al Programa de forma independiente.
- Modalidad 2, en la que los municipios, bien no cumplen los requisitos, bien se opta por su participación, a través de cualquier otra administración o entidad pública que, cumpliendo los mencionados requisitos, actúe en su representación.

El coste de la sistematización de los espacios naturales, en caso de ser abordada, será acordado entre las partes

1. Modalidad 1

Con el objetivo de estimar el coste global de los proyectos para los municipios beneficiarios de esta modalidad, se establece la siguiente fórmula:

Coste Total* = Coste de equipamiento (**Ce**) + Coste de implantación Consola de Planeamiento (**Ci**) + Coste de Capacitación (**Cc**) + Coste de sistematización del planeamiento (**Cs**) + Coste de seguimiento y gestión del proyecto (**Cg**)

*Impuestos indirectos incluidos

a) Coste de equipamiento (Ce): Coste fijo en euros asociado al equipamiento necesario para la posterior implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del volumen de accesos electrónicos al sistema del Ayuntamiento. Este coste incluye instalación, garantía y mantenimiento (5 años).

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

Modalidad	Nº de accesos estimados por segundo (ciudadanos y usuarios internos)	Coste de equipamiento (Ce)*
Básica A	1-4 accesos/seg (1-5.000 Peticiones/día)	8.500 €
Básica B	5 - 13 accesos/seg (5.000-50.000 Peticiones/día)	10.500 €
Opcional	Capa de Servicios Web independiente	6.200 €

* Impuestos indirectos incluidos

Notar que el Ayuntamiento habrá de disponer y sufragar las comunicaciones adecuadas, en función de la opción básica elegida. Estos conceptos quedan fuera del alcance del proyecto, y, por tanto, no se computarán en la estimación económica.

Se ha estimado que para un tiempo máximo de descarga de 8 segundos, son necesarios de 1 a 2 Mbps simétricos, en el caso de 1 a 4 accesos/segundo y de 2 a 8 Mbps simétricos, en el caso de 5 a 13 accesos por segundo. En cualquier caso, el

Ayuntamiento tendrá que disponer del Ancho de Banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima".

b) Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci): Coste fijo en euros asociado al coste de implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del tipo de trabajos a realizar en el Ayuntamiento. El conjunto de aplicativos que constituyen la Consola de Planeamiento son aportados al Programa por parte de Red.es.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

Modalidad	Tipo de actuación	Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci)*
Básica	Implantación de aplicaciones y servicios	2.000 €

* Impuestos indirectos incluidos

c) Coste de capacitación (Cc): Coste variable en euros asociado al coste de capacitación en los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

En este caso los costes de capacitación (Cc) se calculan según la siguiente fórmula:

$$Cc = Ccu + Cca + [\text{Coste alquiler de sala (Ca)}] + Cdesp$$

- Coste capacitación usuario (Ccu) = N° asistentes * Coste unitario asistente
- Coste capacitación administración (Cca) = N° asistentes * Coste unitario asistente

Siendo el coste unitario por asistente, el que se refleja en la siguiente tabla:

Tipo de capacitación	Coste unitario por asistente*	Coste mínimo/capacitación
Usuario de las aplicaciones	375 €	3.000 €
Administración de las aplicaciones	425 €	3.400 €

Mínimo 8 asistentes por actuación de capacitación

* Impuestos indirectos incluidos

- Coste alquiler sala (Ca) = 1000 € (100 personas).

Este coste podría evitarse si el Ayuntamiento habilitara una sala para llevar a cabo las jornadas de capacitación.

- Coste de despliegue (Cdesp) = 100€/puesto

1 puesto = 2 personas

Incluye el coste de preparación, traslado y montaje del equipamiento, en su caso, necesario para la impartición de las jornadas.

d) Coste de sistematización del planeamiento (Cs): Coste variable en euros dependiente del número de Instrumentos de Planeamiento (Figuras de Planeamiento) a sistematizar y la complejidad asociada según su tipo.

Se establece la siguiente clasificación de las Figuras de Planeamiento:

1. Figuras de **Planeamiento Principal** (aplicables a todo el municipio): Plan General (PG) o equivalentes - Normas Subsidiarias (NNSS) y Delimitación de Suelo Urbano (DSU).

En el caso del planeamiento principal, el coste de sistematización depende de la población del municipio, según los siguientes tramos:

Tramos de Población (nº habitantes)	Coste de Sistematización del Planeamiento Principal (Csp)*
0 - 10.000	13.136 €
10.001 - 50.000	24.272 €
50.001 - 100.000	46.544 €
100.001 - 200.000	71.600 €
200.001 - 350.000	127.280 €
350.001 - 500.000	196.880 €
500.001 - 1.000.000	489.200 €
> 1.000.000	767.600 €

* Impuestos indirectos incluidos

2. Figuras de **Planeamiento de Desarrollo** (aplicables a partes del municipio):

- Plan Especial (PE)
- Plan Parcial (PP)
- Modificación Puntual (M)
- Estudio de detalle (ED)
- Otras Figuras de Planeamiento de desarrollo (OF)

En el caso del planeamiento de desarrollo, el coste unitario de sistematización depende de la complejidad asociada al tipo, según la siguiente tabla:

Tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo (i)	Coste Unitario de Sistematización del Planeamiento de Desarrollo (Csd)*
Plan Parcial y Especial o equivalentes	850 €
Modificación Puntual o equivalentes	390 €
Estudio de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	275 €

* Impuestos indirectos incluidos

Figura de Planeamiento de Desarrollo	Instrumento de ordenación Equivalente
Plan Parcial	Programa de Actuación Urbanística (PAU), etc.
Plan Especial (PE)	Plan Especial de Reforma Interior (PERI), etc.
Modificación Puntual	Correcciones de Errores, Cumplimiento de Condiciones, Plan de Innovación, Delimitación Nuevas Unidades de Ejecución, etc.
Estudio de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	

De este modo, el cálculo del coste de sistematización del planeamiento (Cs) se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

Coste de sistematización del planeamiento (Cs) = Coste de sistematización del Planeamiento Principal (**Csp**) + Coste de sistematización del Planeamiento de Desarrollo (**Csd**)

Donde:

$$Csd = \sum_i N_{pdi} * C_{sdi}$$

Siendo,

- i: Tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo
- N_{pdi} : Número de Figuras de Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'
- C_{sdi} : Coste unitario de sistematización del Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'

e) Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg): Coste fijo en euros asociado al coste de seguimiento y gestión del proyecto en función de la dimensión del Ayuntamiento.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

Tramos de Población (nº habitantes)	Coste de seguimiento y gestión (Cg)*
0-20.000	14.280 €
20.001 - 100.000	17.100 €
100.001 - 500.000	19.920 €
>500.000	23.900 €

* Impuestos indirectos incluidos

Una vez calculados los cinco costes de manera independiente, el cálculo del coste total se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:





Coste Total* = Coste de equipamiento (**Ce**) + Coste de implantación Consola de Planeamiento (**Ci**) + Coste de Capacitación (**Cc**) + Coste de sistematización del planeamiento (**Cs**) + Coste de seguimiento y gestión del proyecto (**Cg**)

*Impuestos indirectos incluidos

2. Modalidad 2

Con el objetivo de estimar el coste global de los proyectos para los municipios que se gestionen a través de otras administraciones u organismos públicos (en adelante, Entidades supramunicipales), se establece la siguiente fórmula:

Coste Total* = Coste de equipamiento (**Ce**) + Coste de implantación Consola de Planeamiento (**Ci**) + Coste de Capacitación (**Cc**) + Coste de sistematización del planeamiento de los municipios candidatos (**Csm**) + Coste de seguimiento y gestión del proyecto (**Cg**)

*Impuestos indirectos incluidos

a) Coste de equipamiento (Ce): Coste fijo en euros asociado al equipamiento necesario para la posterior implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del volumen de accesos electrónicos potencial al sistema de la Entidad Supramunicipal. Este coste incluye instalación, garantía y mantenimiento durante 5 años.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

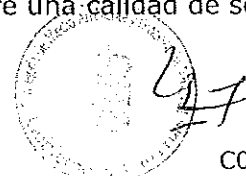
Modalidad	Nº de accesos estimados por segundo (ciudadanos y usuarios internos)	Coste de equipamiento (Ce)*
Básica A	1-4 accesos/seg. (1-5.000 Peticiones/día)	8.500 €
Básica B	5 - 13 accesos/seg. (5.000-50.000 Peticiones/día)	10.500 €
Opcional	Capa de Servicios Web independiente	6.200 €

* Impuestos indirectos incluidos

Conviene señalar que, si la Comunidad Autónoma de Canarias decide que la misma Entidad Supramunicipal incorpore la representación y gestión de un conjunto de municipios adicional en cada uno de los ejercicios, sería conveniente la selección de la modalidad en función de esas previsiones.

Notar que la Entidad Supramunicipal habrá de disponer y sufragar las comunicaciones adecuadas, en función de la opción básica elegida. Estos conceptos quedan fuera del alcance del proyecto, y, por tanto, no se computarán en la estimación económica.

Se ha estimado que para un tiempo máximo de descarga de 8 segundos, son necesarios de 1 a 2 Mbps simétricos, en el caso de 1 a 4 accesos/segundo y de 2 a 8 Mbps simétricos, en el caso de 5 a 13 accesos por segundo. En cualquier caso, la Entidad Supramunicipal tendrá que disponer del Ancho de Banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima".



A

b) Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci): Coste fijo en euros asociado al coste de implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del tipo de actuaciones a realizar en la Entidad Supramunicipal. El conjunto de aplicativos que constituyen la Consola de Planeamiento son aportados al Programa por parte de Red.es.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

Modalidad	Tipo de actuación	Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci)*
Básica	Implantación de aplicaciones y servicios	2.000 €

* Impuestos indirectos incluidos

c) Coste de Capacitación (Cc): Coste variable en euros asociado al coste de capacitación en los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

Los costes de capacitación (Cc) se calcularán según la siguiente fórmula:

$$Cc = Ccu + Cca + [\text{Coste alquiler de sala (Ca)}] + Cdesp$$

- Coste capacitación usuario (Ccu) = N° asistentes * Coste unitario asistente
- Coste capacitación administración (Cca) = N° asistentes * Coste unitario asistente

Siendo el coste unitario por asistente, el que se refleja en la siguiente tabla:

Tipo de capacitación	Coste unitario por asistente*	Coste mínimo/ capacitación
Usuario de las aplicaciones	375 €	3.000 €
Administración de las aplicaciones	425 €	3.400 €

Mínimo 8 asistentes por actuación de capacitación;

* Impuestos indirectos incluidos

- Coste alquiler sala (Ca) = 1000 € (100 personas).

Este coste podría evitarse si la Entidad Supramunicipal habilitara una sala para llevar a cabo las jornadas de capacitación.

- Coste de despliegue (Cdesp) = 100€/puesto

1 puesto = 2 personas

Incluye el coste de preparación, traslado y montaje del equipamiento, en su caso, necesario para la impartición de las jornadas.

- Los costes de dietas y viajes de los asistentes de los municipios representados y gestionados, correrían a cargo de estos últimos.

d) Coste de sistematización del planeamiento de los municipios representados y gestionados por la Entidad Supramunicipal (Csm): Coste variable en euros resultante de sumar los costes de sistematización del planeamiento de cada uno de los municipios, que gestionará la Entidad Supramunicipal. Así:

$$Csm = \sum_j Csj$$

Siendo:

j: Número de municipios representados y gestionados a través de la Entidad Supramunicipal

Csj: Coste de sistematización del planeamiento del municipio 'j'

De modo análogo a la Modalidad de participación 1, el coste de sistematización del planeamiento en cada uno de los municipios (Csj), dependerá del número de Instrumentos de Planeamiento (Figuras de Planeamiento) a sistematizar en cada municipio y la complejidad asociada según su tipo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Coste de sistematización del municipio 'j' (Csj) = Coste de sistematización del planeamiento principal del municipio 'j' (Cspj) + Coste de sistematización del planeamiento de desarrollo del municipio 'j' (Csdj)

1. Coste de sistematización del **planeamiento principal del municipio 'j' (Cspj)** (aplicables a todo el municipio): Plan General (PG) o equivalentes - Normas Subsidiarias (NNSS) y Delimitación de Suelo Urbano (DSU).

En el caso del planeamiento principal, el coste de sistematización depende de la población del municipio, según los siguientes tramos:

Tramos de Población (nº habitantes)	Coste de Sistematización del Planeamiento Principal del Municipio 'j' (Cspj)*
0 - 10.000	13.136 €
10.001 - 50.000	24.272 €
50.001 - 100.000	46.544 €
100.001 - 200.000	71.600 €
200.001 - 350.000	127.280 €
350.001 - 500.000	196.880 €
500.001 - 1.000.000	489.200 €
> 1.000.000	767.600 €

* Impuestos indirectos incluidos

2. Coste de sistematización del **planeamiento de desarrollo del municipio 'j'** (Csd_j) (aplicables a partes del municipio):

- Plan Especial (PE)
- Plan Parcial (PP)
- Modificación Puntual (M)
- Estudio de detalle (ED)
- Otras Figuras de Planeamiento de desarrollo (OF)

En el caso del planeamiento de desarrollo, el coste unitario de sistematización depende de la complejidad asociada al tipo, según la siguiente tabla:

Tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo (i)	Coste Unitario de Sistematización del Planeamiento de Desarrollo (Csd _i)*
Plan Parcial y Especial o equivalentes	850 €
Modificación Puntual o equivalentes	390 €
Estudio de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	275 €

* Impuestos indirectos incluidos

Figura de Planeamiento de Desarrollo	Instrumento de ordenación Equivalente
Plan Parcial	Programa de Actuación Urbanística (PAU), etc.
Plan Especial (PE)	Plan Especial de Reforma Interior (PERI), etc.
Modificación Puntual	Correcciones de Errores, Cumplimiento de Condiciones, Plan de Innovación, Delimitación Nuevas Unidades de Ejecución, etc.
Estudio de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	

Donde:

$$Csd_j = \sum_i Npd_i * Csd_i$$

Siendo,

1. i: Tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo
2. Npd_i: Número de Figuras de Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'
3. Csd_i: Coste unitario de sistematización del Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'

e) Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg): Coste fijo en euros asociado al coste de seguimiento y gestión del proyecto en función del volumen de población correspondiente al conjunto de municipios representados y gestionados por la Entidad Supramunicipal, para el ejercicio que corresponda.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla

Población Gestionada por la Entidad Supramunicipal para la Convocatoria (nº habitantes)	Coste de seguimiento y gestión (Cg)*
0-20.000	14.280 €
20.001 - 100.000	17.100 €
100.001 - 500.000	19.920 €
>500.000	23.900 €

* Impuestos indirectos incluidos

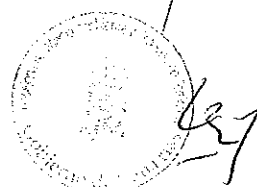
Una vez calculados los seis costes de manera independiente, el cálculo del coste total se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

Coste Total* = Coste de equipamiento (Ce) + Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci) + Coste de Capacitación (Cc) + Coste de sistematización del planeamiento de los municipios candidatos (Csm) + Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg)

*Impuestos indirectos incluidos

Para aquellas Entidades Supramunicipales, que gestionen y representen municipios adicionales en los sucesivos ejercicios, los únicos costes a tener en cuenta serían los relativos a:

- La digitalización y sistematización del planeamiento de los municipios adicionales que se incorporen en cada ejercicio.
- La capacitación de los nuevos municipios
- La gestión y seguimiento del proyecto



[Handwritten signature]

Anexo III

Formulario Feder

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un servidor,

Anexo IV

Modelo de costes para la estimación económica de los proyectos de sistematización de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Los costes de sistematización de los instrumentos de ordenación se calcularán en función de la superficie (Has.) de los espacios naturales protegidos (ENP), a partir de un coste unitario (€/Ha) específico para cada tipo de instrumento de ordenación, deducido del coste de licitación de los ENP prototipos realizados en el año 2008. Los costes se ponderarán en función de la dimensión del ENP, de la complejidad del documento a sistematizar (nº de recintos- teselas), de la existencia de ámbitos con ordenación pormenorizada y de la población potencial actual (residentes+plazas alojativas).

a) Costes unitarios.- Los costes de sistematización por hectárea se establecen para los distintos tipos de instrumentos de ordenación de los espacios naturales conforme a la siguiente tabla:

Tipo ENP	Instrumento de ordenación	Coste Co
Parque Rural, Natural o Nac	Plan Rector de Uso y Gestión	1.50 €/Ha
Paisaje Protegido	Plan Especial de Protección	3.00 €/Ha
Reservas Naturales	Plan Director	5.00 €/Ha
Monumentos y SIC	Normas de Conservación	3.50 €/Ha

* En los costes no se incluyen los impuestos indirectos

b) Coeficiente de ponderación (C).- Se calculará a partir de la siguiente expresión:

$$C = C_s \times C_c \times C_o \times C_p$$

Siendo:

C_s = Coeficiente de superficie

Obtenido de la siguiente tabla:

Superficie ENP (Has)	Valor coeficiente C _s
0 - 500	1.50
500 - 1.000	1.20
1.000 - 5.000	1.00
5.000 - 10.000	0.90
10.000 - 20.000	0.80
20.000 - 40.000	0.60
> 40.000	0.30

C_c = Coeficiente de complejidad

Obtenido de la siguiente tabla:

Nº de recintos	Valor coeficiente C_c
0 - 50	1.00
51 - 100	1.25
101 - 200	1.50
> 200	$1.50 + 0.002 (n-200)$

C_o = Coeficiente por ordenación pormenorizada

Su valor se obtendrá a partir de la siguiente expresión:

$$C_o = 1.00 + 0.05 n,$$

siendo n el nº de ámbitos con ordenación pormenorizada

C_p = Coeficiente por población (residentes + plazas alojativas)

Población	Valor coeficiente C_p
0 - 500	1.00
500 - 2000	1.20
> 2.000	1.50

c) Costes mínimos de sistematización.

Mediante la aplicación del modelo descrito, en el caso de espacios de escasa extensión y complejidad resultan costes insuficientes para atender los costes mínimos de redacción y presentación de los trabajos. Para resolver este inconveniente se establecen los costes mínimos de sistematización siguientes:

- Para la sistematización de los Planes Especiales de los Paisajes Protegidos, de las Normas de Conservación de Monumentos Naturales y Sitios de Interés Científico y los Planes Directores de las Reservas Naturales: **2.000,00 €** (impuestos indirectos no incluidos).
- Para la sistematización de los Planes Rectores de Uso y Gestión: **9.000,00 €** (impuestos indirectos no incluidos).

El presupuesto de licitación en ningún caso deberá ser inferior a los referidos costes incrementados en los impuestos indirectos que le sean de aplicación.

Anexo V

Servicios prestados por la IDE Canarias

- **Catálogo actual de servicios:**

1. Ortofotos: OrtoExpress, OrtoExpress Urbana
2. Cartografía Básica: Red Geodésica, Fototeca, Mapa Topográfico 1:5.000, Callejero, Modelo de Sombras
3. Mapas Temáticos: Planeamiento Urbanístico (49 municipios + 3 EENNPP y previstos 14 más para 2009), Mapa de Ocupación de Suelo, Mapa de Vegetación, Mapa de Cultivos, Mapa Geológico, Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
4. Mapas Históricos: Ortofoto 1:5.000 Año 2004 - 2006, Ortofoto Urbana Año 2007, OrtoExpress Año 1990
5. Distribuidores: Distribuidor de Ortofoto Urbana Año 2007, Distribuidor de OrtoExpress Urbana
6. Fincas Registrales

